

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**CIEMPOZUELOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por medio del presente se hace público que mediante resolución de la alcaldía-presidencia 705/2011, de 19 de mayo, se ha procedido a la aprobación del padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondientes al ejercicio 2011, el cual queda expuesto al público a efectos de reclamación durante un período de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la aprobación de dicho padrón podrá formularse ante esta alcaldía-presidencia recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la finalización del período de su exposición al público según lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El período de ingreso voluntario queda establecido entre el 1 de junio y 1 de agosto de 2011(ambos inclusive).

Se informa que la fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados es el día 20 de junio de 2011.

El pago podrá efectuarse en cualquier entidad bancaria colaboradora mediante la presentación del correspondiente recibo, todo ello entendido sin perjuicio de la posibilidad de efectuar la correspondiente domiciliación.

Transcurrido el período de pago voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengará los correspondientes recargos de apremio, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y preceptos concordantes de la normativa tributaria y de régimen local.

En Ciempozuelos, a 20 de mayo de 2011.—La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Herrera García.

(02/4.926/11)